MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 005-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 18 de enero de 2022

LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 352-2018-38°JETP-ZAL del 16 de noviembre de 2018 expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, la Resolución N° 04 del 24 de setiembre de 2019 expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo Especializado de Trabajo de Lima, el Memorando N° 544-2019-MSB-PPM del 03 de octubre de 2019, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
VºBº

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, en el proceso de Desnaturalización de Contrato seguido por Don José Abelardo Salvador Calle contra la Municipalidad de San Borja, el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima emitió la Resolución N° 04 del 24 de setiembre de 2019, la misma que declaró consentida la Resolución N° 03 que contiene la Sentencia N° 352-2018-38°-JETP-ZAL del 16 de noviembre de 2018 que declara Fundada en parte la demanda presentada por José Abelardo Salvador Calle en contra de la Municipalidad de San Borja, en

consecuencia la judicatura ordena que la Municipalidad Distrital de San Borja cumpla con Reponer el demandante en su centro habitual de labores, por haberse producido un despido incausado; ordena que la demandada pague al demandante la suma de Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles (S/. 3,950.00) por concepto de Gratificaciones; Ordena que la demandada deposite en la entidad bancaria que señale el demandante en etapa de ejecución de sentencia la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de los períodos Enero de 2016 - Abril de 2016, Mayo de 2016 - Octubre de 2016, Noviembre de 2016 - Abril de 2017, Mayo de 2017 - Octubre de 2017, Noviembre de 2017 - Diciembre de 2017, en la suma de Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles (S/. 2,825.00); Declarar infundada la demanda en el extremo referido al monto dinerario peticionado en la demanda; se condena a la demandada al pago de costos del proceso; sin costas;

Que, Don José Abelardo Salvador Calle es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Sereno Municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de junio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que cesó en sus labores;

Que, sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 230-2018-MSB-GM del 15 de agosto de 2018, la Municipalidad de San Borja formalizó la inclusión de Don José Abelardo Salvador Calle en el libro de planillas de obreros permanente desde el 13 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 en el cargo de Sereno Municipal de la Unidad de Seguridad Ciudadana en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 7 del 24 de mayo de 2018 emitido por el Vigésimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima recaído en el Expediente N° 03832-2016-0-1801-JR-LA-07;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
VºBº

Que, siendo que el referido ex servidor ya cuenta con un reconocimiento laboral previo, corresponde únicamente que la Municipalidad ejecute lo referido a su reposición, debiendo tener en cuenta la fecha de ingreso reconocida judicialmente en la Resolución de Gerencia Municipal N° 230-2018-MSB-GM, es decir el 13 de enero de 2014;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario";*

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar la reposición laboral por mandato judicial del señor José Abelardo Salvador Calle, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a su mandato judicial, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
VºBº

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al ex servidor en mención;

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial del Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza la reposición de Don José Abelardo Salvador Calle en la Municipalidad de San Borja en el cargo de Sereno Municipal en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
V°B°

Que, respecto al pago de beneficios sociales por la suma de S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), por concepto de gratificaciones, el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el cronograma priorizado de pagos para el período 2023, en el cual se priorizó el Pago de Beneficios Sociales de Don José Abelardo Salvador Calle, dispuesto por el Trigésimo Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima por la suma de S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles), verificándose que el pago se realizará en un único pago el 28 de febrero de 2023 por la suma de S/. 3,950.00, por lo que respecto a este punto se da por cumplida la ejecución de la Sentencia;

Que, en atención a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad deposite en la entidad bancaria que señale el demandante la suma de S/. 2,825.00 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos indicar que al mantener el señor José Abelardo Salvador Calle vínculo laboral activo al reponerlo en su puesto de labores, corresponde que la Municipalidad realice las gestiones de previsión presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser

cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer a Don José Abelardo Salvador Calle en el cargo de Sereno Municipal en la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Seguridad Humana, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de febrero de 2022;

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) por concepto de gratificaciones, al señor José Abelardo Salvador Calle, el mismo que ha sido programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales - Año 2023 de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
VºBº

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá depositar la suma de S/. 2,825.00 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don José Abelardo Salvador Calle, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para el depósito en la entidad financiera que el servidor designe;

ARTÍCULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución N° 03 del 16 de noviembre de 2018 expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo de Lima;

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano
CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente

C.c. GM, PPM, OAF